

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

Los suscritos, **HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.149.594, expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, de una parte; por otra parte _____, mayor de edad, identificado con _____ número _____ expedida en _____ quien actúa en su calidad de Representante Legal de _____, identificada con _____, constituida por _____, inscrita _____, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATISTA** y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán las partes, han convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante escritura pública No 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) de Cartagena, Bolívar, autorizada para funcionar mediante la Resolución No 4.535 de noviembre 3 de 1992, expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**.

SEGUNDA: Mediante la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

***"ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA.** Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará iNNpulsa Colombia. Este patrimonio autónomo se registrará por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

INNPulsa Colombia será el patrimonio autónomo del Gobierno Nacional, mediante el cual las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden Nacional, ejecutarán los programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, que les sean asignados o deban desarrollar en el marco de sus competencias y funciones, sin perjuicio de sus obligaciones legales, judiciales y constitucionales, conforme a la reglamentación que se expida el Gobierno Nacional en la materia, la cual deberá incluir un proceso de implementación por etapas...”

TERCERA: De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375 de 2015 estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

CUARTA: El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017*”, estableció que “*Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales*”.

QUINTA: Que, debido a la autorización legal impartida y, por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2012 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

SEXTA: Que, una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A. celebraron el Contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** por parte de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como vocera de este.

SÉPTIMA: De acuerdo con los artículos 11 y 13 de la ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 denominado “*Todos por un nuevo país*”, el régimen

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

aplicable para todos los actos y contratos celebrados por INNPULSA COLOMBIA, es exclusivamente el derecho privado, sin perjuicio del deber que le asiste a los principios de la función administrativa dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

OCTAVA: INNPULSA COLOMBIA promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

Para cumplir con este objetivo **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales, en consecuencia, su gestión se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país y facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas las empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementa.

En tal sentido la contratación de una empresa de servicios temporales para el Patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, nace de la necesidad de tener a disponibilidad un tercero que realice el proceso de selección y contratación para proveer personal idóneo y lograr cubrir los cargos ocasionales y/o temporales requeridos en razón a la ausencia de personal de planta por causa u ocasión de licencias de toda clase, incapacidad por enfermedad o maternidad, proyectos temporales o aumento en la carga laboral, con el fin de no generar traumatismos en el cumplimiento de los niveles de servicio del cliente.

NOVENA: Fiducoldex en calidad de vocero y administrador de INNPULSA COLOMBIA adelantó la invitación cerrada TEMP -24, cuyo objeto fue *"Proveer el personal en misión para cubrir los cargos ocasionales y/o temporales requeridos para el patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** de acuerdo con lo señalado por el artículo 77 de la ley 50 de 1990 y demás normatividad que complementa, modifique o adicione."*

DÉCIMA: Una vez surtido el proceso de selección de evaluación financiera, jurídica y técnica por parte de FIDUCOLDEX, y agotadas sus etapas, la propuesta presentada por _____, resultó seleccionada por haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación.

DÉCIMA PRIMERA: Mediante acta 046-2024 el Comité Directivo de INNPULSA COLOMBIA, aprobó la celebración del contrato para la prestación del servicio de suministro de personal en misión para cubrir los cargos ocasionales y/o temporales requeridos por el Patrimonio Autónomo.

DÉCIMA SEGUNDA: **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato de acuerdo con el documento de disponibilidad presupuestal 325 de 2024, emitido por Dirección de Negocios de Fiducoldex para el fideicomiso.

DÉCIMA TERCERA: Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con el Fideicomiso **INNPULSA COLOMBIA** a proveer el personal en misión para cubrir los cargos ocasionales y/o temporales requeridos por **INNPULSA COLOMBIA** de acuerdo con lo señalado por el artículo 77 de la ley 50 de 1990 y demás normatividad que complemente, modifique o adicione; lo anterior de conformidad con los Términos de Referencia TEMP-24, y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha _____, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con la propuesta presentada el día ____ de ____ de 2024, la cual hace parte integral del contrato, con el fin de brindar un adecuado y satisfactorio servicio deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. EQUIPO DE TRABAJO:

- 1.1. A fin de garantizar la oportunidad en la atención de los requerimientos de FIDUCOLDEX S.A. como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar durante la ejecución del contrato que contará como mínimo con el siguiente personal de apoyo:

CARGO	EXIGENCIA ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA
Gerente de Recursos Humanos	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento (NBC) en: Administración, Contaduría y Economía, Derecho y afines, en Ciencias Sociales y Humanas, con 5 años de experiencia liderando equipos de trabajo en procesos relacionados con Gestión Humana.
Profesional en procesos de selección de personal	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento (NBC) en: Ciencias Sociales y Humanas, con 3 años de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

	experiencia en procesos de selección de personal.
Tecnólogo o Profesional en Contratación	Título tecnólogo o profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento (NBC) en: Economía, Administración, Contaduría y afines, con tres (3) años de experiencia en procesos de contratación y administración de personal masiva.
Tecnólogo o Profesional en Nómina y seguridad social.	Título tecnólogo o profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento (NBC) en: Economía, Administración, Contaduría y afines, con 3 años de experiencia en procesos de nómina y administración de personal.
Tecnólogo o Profesional en Seguridad Social y Salud en el Trabajo.	Título tecnólogo o profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento (NBC) en: Economía, Administración, Contaduría y afines, con 2 años de experiencia en salud ocupacional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Profesional Jurídico o Asesor Laboral Externo	Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento (NBC) en: Ciencias Sociales y Humanas, con 5 años de experiencia, con especialización en derecho laboral y/o seguridad social.
Tecnólogo o Profesional en Coordinación del Servicio	Título tecnólogo o profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento (NBC) con 3 años de experiencia en procesos de administración de personal.

- 1.2. Asignar un funcionario que realice visitas cada 15 días a las instalaciones de **INNPULSA COLOMBIA** para recibir y gestionar los requerimientos de los trabajadores en misión (inquietudes, solicitudes de certificaciones o demás relacionadas con su contrato laboral).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

- 1.3. Cualquier cambio en el equipo de trabajo presentado en la propuesta debe ser previamente aprobado por FIDUCOLDEX S.A. como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** y en todo caso se deberá cumplir con los perfiles requeridos en los presentes términos de referencia.

2. **RESPECTO A LA SELECCIÓN DEL PERSONAL EN MISIÓN REQUERIDO POR INNPULSA COLOMBIA:**
 - 2.1. Garantizar que los procedimientos de selección y contratación sean llevados a cabo por el personal calificado, en las instalaciones de **EL CONTRATISTA** en la ciudad de Bogotá o en la ciudad que requiera **INNPULSA COLOMBIA**.

 - 2.2. Practicar al personal en misión un proceso de selección por competencias, que garantice la medición de las competencias y habilidades requeridas para el perfil del cargo definido y requerido por **INNPULSA COLOMBIA**. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** deberá evidenciar y entregar a **INNPULSA COLOMBIA** el soporte de la ejecución de cada una de las etapas del proceso de selección por competencias.

 - 2.3. **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** establecerán acuerdos de servicios para atender los requerimientos de personal

 - 2.4. **EI CONTRATISTA** realizará proceso de referenciación al candidato seleccionado sobre los títulos académicos y certificaciones laborales.

 - 2.5. Atender el requerimiento de personal que realice **INNPULSA COLOMBIA**, con el envío preferiblemente de tres (3) candidatos de acuerdo con cada perfil requerido en los siguientes plazos:
 - a. Cargos de nivel administrativo: máximo tres (3) días hábiles a partir de la realización del requerimiento por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.
 - b. Cargos de nivel profesional: máximo cinco (5) días hábiles a partir de la realización de requerimiento por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.
 - c. Enviar por cada candidato los siguientes soportes del proceso de selección:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

- I. Hoja de vida
 - II. Citación a los candidatos para que se presenten directamente en las instalaciones **INNPULSA COLOMBIA** para continuar el proceso de selección
 - III. Informe de selección que deberá contener: Datos personales, información familiar, perfil académico que el candidato cumple para el cargo, resumen laboral de la experiencia que el candidato cumple para el cargo, informe por competencias a partir del modelo de competencias que **INNPULSA COLOMBIA** establece en el perfil del cargo y concepto de apto o no apto para el cargo con su respectiva justificación.
- 2.6. Enviar a **INNPULSA COLOMBIA**, previo al ingreso del trabajador en misión, la documentación completa de cada uno, el cual debe contener como mínimo: informe de selección, fotocopia de la cédula.
- 2.7. Mantener comunicación constante con **INNPULSA COLOMBIA** en los diferentes requerimientos de personal y el respectivo seguimiento.

3. RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL:

- 3.1. Celebrar bajo su responsabilidad un contrato de trabajo con cada uno de los candidatos seleccionados para los trabajos en misión solicitados por **INNPULSA COLOMBIA**, dando cumplimiento a todas las normas legales laborales vigentes durante el plazo del contrato.
- 3.2. Afiliar a los trabajadores en misión para **INNPULSA COLOMBIA**, al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales y a la caja de compensación familiar.
- 3.3. Entregar a los trabajadores en misión la información necesaria de sus afiliaciones para hacer uso de dichos servicios.
- 3.4. Entregar a los trabajadores en misión el carné que los identifique como tales, con cargo a los recursos del **CONTRATISTA**. Dicho carné debe ser en material durable y contener los datos de nombre, cédula y logo de la empresa de servicios temporales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

- 3.5. Garantizar que el día del ingreso a las instalaciones de **INNPULSA COLOMBIA**, los trabajadores en misión se presenten con el carné de la empresa temporal que lo identifique como empleado de la misma.
- 3.6. Contar con una política de protección de datos personales y seguridad de la información, la cual deberá incluir dentro de los contratos laborales y obtener de los trabajadores en misión las autorizaciones necesarias para disposición de estos datos cuando **INNPULSA COLOMBIA** así lo requiera. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **INNPULSA COLOMBIA** copia de las autorizaciones de los titulares de la información.

4. RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- 4.1. Dar cumplimiento a las normas legales en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 4.2. Realizar los exámenes médicos de ingreso y retiro a los trabajadores en misión, de acuerdo con la Resolución 2346 del 2007 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de un médico con licencia en Salud Ocupacional, de acuerdo con perfil ocupacional del cargo a contratar, entendiendo que los trabajadores que prestarán sus servicios a **INNPULSA COLOMBIA**, ocuparán cargos en su gran mayoría para labores administrativas y profesionales con riesgo ocupacional acorde a estas. El tipo de examen será el ofrecido por **EL CONTRATISTA**, contratando Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o Entidades Promotoras de Salud, de acuerdo con las normas de salud ocupacional y el costo de los exámenes de ingreso y retiro, será asumido por este.
- 4.3. Adelantar las investigaciones de accidentes de trabajo que llegaren a ocurrir con sus trabajadores en misión y su reporte, con el apoyo de **INNPULSA COLOMBIA**, para definir conjuntamente las medidas correctivas.
- 4.4. **EL CONTRATISTA** entregará los elementos de protección personal (EPP) de acuerdo con los riesgos expuestos en el cargo a desempeñar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

5. RESPECTO AL PROCESO DE NÓMINA:

- 5.1. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones a que tengan derecho los trabajadores en misión para **INNPULSA COLOMBIA**, así:
 - a) El pago de nómina se efectuará de manera mensual el día quince (15) de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior en el caso que el quince (15) sea un fin de semana o día festivo. Dichos pagos deberán realizarse mediante transferencia electrónica a cada uno de los trabajadores en misión.
 - b) Cumplir con el pago de los aportes a las E.P.S., A.R.L., fondos de pensiones, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto de Bienestar Familiar, caja de compensación familiar, y cualquier otro aporte fiscal o parafiscal que pudiere ser debido o llegare a serlo en el futuro.
- 5.2. Garantizar el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho el trabajador según la ley, cuando un trabajador en misión se retire. El pago de la liquidación al trabajador en misión deberá realizarse con los tiempos y en la forma establecida por la ley.
- 5.3. Avisar oportunamente a las diferentes entidades de seguridad social las novedades de retiro o traslado de los trabajadores en misión.
- 5.4. Cumplir con los requisitos legales para la liquidación y pago de cesantías parciales, siempre y cuando el desembolso se solicite para los fines destinados por ley.
- 5.5. Para los casos en que aplique, por las condiciones de temporada del contrato, **EL CONTRATISTA** debe consignar oportunamente las cesantías consolidadas a diciembre 31 de cada año (hasta el 14 de febrero de cada año).
- 5.6. Si se presentan pagos por concepto de horas extras en los casos expresamente autorizados, **EL CONTRATISTA** debe llevar un registro que contendrá el nombre del trabajador en misión, la autorización por parte de **INNPULSA COLOMBIA**, el número de horas extras laboradas y la identificación de si son diurnas o nocturnas. Las horas extras laboradas deberán ser validadas con **INNPULSA COLOMBIA**, las cuales deben ser

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

pagadas conforme a lo establecido en la ley. **EL CONTRATISTA** deberá contar con la autorización por parte del Ministerio de Protección Social para el pago de las horas extras.

- 5.7. En caso de darse el requerimiento por parte de una autoridad judicial respecto embargos ordenados, **EL CONTRATISTA** efectuará los descuentos a que haya lugar y la consignación oportuna de los mismos.
- 5.8. Toda vez que los trabajadores en misión, debido a la naturaleza de su labor, incurrirán en gastos de viaje y de transporte, estos deben ser incluidos en los costos indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios objeto del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos eventos, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar el debido reembolso a **INNPULSA COLOMBIA**, sin embargo, este NO reconocerá ningún porcentaje económico u otra clase de remuneración sobre gastos de viaje y de transporte para el cumplimiento de las funciones de los trabajadores en misión.
- 5.9. **EL CONTRATISTA** deberá entregar las planillas pagas de seguridad social cuando **INNPULSA COLOMBIA** los llegará a solicitar.

6. RESPECTO A LA DOTACIÓN:

- 6.1. **EL CONTRATISTA** debe asumir tanto la dotación establecida en las normas laborales, como los elementos de seguridad industrial establecidos por las normas de salud en el trabajo. **INNPULSA COLOMBIA**, cuando así lo requiera, solicitará copia de la carta de entrega de la dotación firmada por el trabajador en misión que tenga derecho a la misma.
- 6.2. El número de empleados con derecho a dotación será indeterminado pero determinable con base en el número de trabajadores en misión que **INNPULSA COLOMBIA** requiera, que tengan un ingreso no superior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a lo largo del año y que de acuerdo con las disposiciones establecidas por la legislación laboral tengan derecho a dotación.
- 6.3. Cumplir los plazos y frecuencia definidos por la ley para la entrega de la dotación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

6.4. Los elementos que componen la dotación serán convenidos entre **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA**, los cuales serán suministrados por **EL CONTRATISTA**. **INNPULSA COLOMBIA** reembolsará el costo de los mismos.

7. RESPECTO A LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL:

7.1. **EL CONTRATISTA** deberá tener un programa de bienestar para sus trabajadores en misión, el cual deberá ser presentado a **INNPULSA COLOMBIA** una vez al año.

7.2. Permitir la participación de los trabajadores en misión en las actividades que **INNPULSA COLOMBIA** realice para sus empleados.

8. RESPECTO A LA FACTURACIÓN:

8.1. Adjuntar a la factura mensual, copia de los siguientes documentos:

- a. Recibos de pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación) de los trabajadores en misión asignados a **INNPULSA COLOMBIA**.
- b. Constancias de pago de seguridad social integral (aportes de salud, pensión y riesgos laborales) del mismo personal.
- c. Nómina en formato PDF.

8.2. La emisión y radicación de la facturación se debe hacer dentro del mismo mes que se prestó el servicio, contemplando los tiempos de radicación de cada periodo, exceptuando el mes de diciembre, en cuyo mes el servicio deberá quedar facturado en la fecha que previamente se informará, según el cronograma de cierre de **EL CONTRATANTE** para el año correspondiente.

8.3. Generar una pre factura para la verificación previa de **INNPULSA COLOMBIA** antes de emitir una facturación definitiva.

8.4. Remitir con la factura copia de afiliación a seguridad social y el comprobante de pago de los salarios a cada uno de los trabajadores en misión.

PARÁGRAFO: El incumplimiento o retardo en el pago de salarios y/o seguridad social, será una causal para que **INNPULSA COLOMBIA**, termine unilateralmente de manera inmediata y anticipada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

el contrato, sin lugar a requerimiento previo de cumplimiento por parte de **INNPULSA COLOMBIA** a **EL CONTRATISTA**.

9. RESPECTO A LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA

- 9.1. Contar con áreas definidas y separadas para actividades de selección, contratación y administrativas tales como: facturación y nómina.
- 9.2. Mantener debidamente organizado el archivo las hojas de vida de cada trabajador en misión, puesto a disposición de **INNPULSA COLOMBIA**, dejando evidencia de cada una de las etapas del proceso de selección realizado.
- 9.3. Utilizar todas las medidas de seguridad a que haya lugar para conservar el archivo de hojas de vida de los trabajadores en misión asignados a **INNPULSA COLOMBIA**.
- 9.4. El archivo de las hojas de vida de los trabajadores en misión asignados a **INNPULSA COLOMBIA** deberá estar ubicado en un lugar de acceso restringido.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con ocasión a la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que por ley le corresponda y las demás que se encuentren previstas en el presente documento:

- 3.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en él, y de acuerdo con los servicios requeridos en los términos de referencia, y ofrecidos en la Propuesta.
- 3.2. Presentar a INNPULSA COLOMBIA los entregables establecidos en el contrato, dentro de los plazos y en los términos pactados en este documento y por las partes, cuando haya lugar.
- 3.3. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la Propuesta para la ejecución de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
- 3.4. Seguir las instrucciones que le imparta INNPULSA COLOMBIA a través del supervisor, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
- 3.5. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite INNPULSA COLOMBIA a través del supervisor, sin que esto genere costo adicional para INNPULSA COLOMBIA.
- 3.6. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso por la ejecución del Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

- 3.7. Presentar los informes que le solicite INNPULSA COLOMBIA en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto de esta contratación.
- 3.8. Desplegar todas las actividades necesarias para cumplir cabalmente y de manera diligente con el objeto contractual
- 3.9. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.
- 3.10. Respetar los procesos y procedimientos de FIDUCOLDEX, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.9. Contar con el recurso humano técnico, calificado, idóneo y suficiente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del documento, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia y la propuesta.
- 3.10 Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por INNPULSA COLOMBIA para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.11. Informar oportunamente a INNPULSA COLOMBIA de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal, y toda la información indicada en la cláusula DOMICILIO Y NOTIFICACIONES del contrato.
- 3.12. En caso de que el CONTRATISTA, este obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en la misma, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada los recursos provenientes del contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los mismos. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, como practica de transparencia y de buen gobierno corporativo.
- 3.13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del Contrato, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE INNPULSA COLOMBIA: INNPULSA COLOMBIA se obliga para con el CONTRATISTA a:

- 4.1. Realizar los pagos a **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones señalados en este documento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

- 4.2. Brindar la colaboración e información que requiera **EL CONTRATISTA** para la adecuada ejecución del presente contrato.
- 4.3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en este documento y sus anexos, lo cual se cumplirá a través del supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
- 4.4. Informar a **EL CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
- 4.5. **INNPULSA COLOMBIA** deberá informar a **EL CONTRATISTA**, cualquier cambio o novedad en las condiciones de tiempo, modo o lugar que se presenten en relación con las condiciones iniciales bajo las cuales fue contratado el trabajador en misión.
- 4.6. Incluir a los trabajadores en misión en programas culturales, recreativos, deportivos que **INNPULSA COLOMBIA** tenga establecido para sus propios trabajadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la ley 50 de 1990.
- 4.7. **INNPULSA COLOMBIA** se obliga a que los sitios de trabajo cumplan las exigencias de la legislación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo la Guía Técnica para la implementación del SG-SST frente a los trabajadores en misión de las EST y sus usuarias, expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será de quince meses (15), contados a partir de la aprobación de las pólizas, previa suscripción de este.

Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con un adelanto mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago de los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable, para lo cual tendrá en cuenta la tarifa ofrecida por **EL CONTRATISTA** en su propuesta económica por el costo laboral de trabajadores en misión efectivamente suministrados por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

el CONTRATISTA, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar según los requerimientos de INNPULSA COLOMBIA, así:

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor final del contrato resultara de establecer el número de trabajadores en misión efectivamente suministrados y demás servicios prestados de conformidad a lo establecido en el contrato por **EL CONTRATISTA** durante la vigencia del presente contrato, conforme a los requerimientos que efectúe **INNPULSA COLOMBIA**

PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO. El pago a favor del **CONTRATISTA** por el suministro de los trabajadores en misión y demás servicios prestados se realizará en mensualidades vencidas de acuerdo a la tarifa correspondiente ofrecida por el costo laboral de los trabajadores en misión efectivamente suministrados durante el mes correspondiente:

Para la correcta determinación de los valores a pagar por parte de INNPULSA COLOMBIA por el suministro de los trabajadores en misión, las partes tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

1. **EL CONTRATISTA** pagará a los trabajadores en misión los salarios que fije con **INNPULSA COLOMBIA**. La cuantía que así se determine será el salario. **EL CONTRATISTA** es el deudor del salario pagado al trabajador en misión.
2. **INNPULSA COLOMBIA** desembolsará a favor de **EL CONTRATISTA** la suma equivalente al salario fijado para cada trabajador en misión.
3. La suma correspondiente al salario, aportes a seguridad social y a las prestaciones será reconocido por **INNPULSA COLOMBIA** al **CONTRATISTA**, así como el porcentaje (AIU%) de esta sumatoria.
4. **INNPULSA COLOMBIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor correspondiente a los estudios de seguridad que aquella solicite, según los valores acordados para cada caso.

PARÁGRAFO TERCERO: El IVA se liquidará con cada factura a la tasa legal vigente al momento de su causación.

PARÁGRAFO CUARTO: **INNPULSA COLOMBIA** no garantiza a **EL CONTRATISTA** un mínimo de solicitudes mensuales de trabajadores en misión, razón por la cual, el pago de los servicios se realizará

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

a demanda de cada solicitud hecha por **INNPULSA COLOMBIA** y se pagaran conforme las tarifas de la tabla anterior.

PARÁGRAFO QUINTO: COSTOS PARA LA EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA asume con la suscripción del contrato y con cargo al valor pagado (AIU) por **INNPULSA COLOMBIA** todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios objeto del contrato tales como personal, reajustes, materiales, recursos técnicos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, administración, imprevistos, y seguros, gastos de viaje y de transporte. Cualquier costo, impuesto, tasa, contribución o gasto adicional que se genere por la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, será asumido exclusivamente por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEXTO: GASTOS REMBOLSABLES: Serán reconocidos como gastos reembolsables aquellos en los que incurren los trabajadores en misión cuando debido a la naturaleza de su labor deben sufragar gastos de viaje y de transporte para el cumplimiento de sus funciones en **INNPULSA COLOMBIA**, estos gastos deben ser incluidos en los costos indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios objeto del contrato por parte de **EL CONTRATISTA** y solicitar el debido reembolso a **INNPULSA COLOMBIA**.

Las actividades que genere este tipo de gastos reembolsables estarán sujetas a los requerimientos particulares y aprobación previa escrita del Ordenador del Gasto de **INNPULSA COLOMBIA**.

El reembolso de estos valores debe contar con aprobación previa del supervisor. Los documentos soporte que se requerirán para los desembolsos son:

- A. Certificación suscrita por Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso, donde conste el concepto y la cuantía de los pagos realizados por el **CONTRATISTA** en razón a la gestión solicitada o aprobada por **INNPULSA COLOMBIA**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 3050 de 1997 y artículo 3 del Decreto Reglamentario 1514 de 1998.
- B. Solicitud de reembolso (cuenta de cobro) por los valores relacionados en la mencionada certificación.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de realizar los pagos, **INNPULSA COLOMBIA** verificará que **EL CONTRATISTA** haya constituido la póliza de que trata la cláusula séptima del contrato y que esta haya sido aprobada por **INNPULSA COLOMBIA**. Así mismo, verificará que **EL CONTRATISTA** cumpla con la presentación de: (i) La factura con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

supervisor; (ii) La certificación del Revisor Fiscal de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados; (iii) La constitución, pago de la garantía y aprobación de la póliza que trata cláusula séptima del Contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las partes convienen que **INNPULSA COLOMBIA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
2. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
3. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
4. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
5. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por Fiducoldex como vocera de INNPULSA COLOMBIA, al cual se acoge desde ahora el CONTRATISTA.
6. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
7. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
8. Cuando falte la firma del emisor CONTRATISTA o prestador del servicio en la factura.
9. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
10. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
11. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, EL CONTRATISTA o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
12. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
13. Cuando no existan recursos líquidos para el pago o sean insuficientes, de acuerdo con las disponibilidades del P.A., y en su caso, con la prelación de pagos establecida en la ley.
14. Cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de INNPULSA COLOMBIA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

PARÁGRAFO NOVENO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de Fiducoldex vocera de INNPULSA COLOMBIA, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., mediante consignación en la cuenta que le indique **EL CONTRATISTA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

La factura electrónica deberá cumplir los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

PARÁGRAFO DÉCIMO: IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

En el evento **EL CONTRATISTA** se encuentre obligado a llevar contabilidad, este deberá registrar en su contabilidad a través del representante legal y/o los profesionales de la contaduría pública que certifiquen los estados financieros, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada, el contrato. Lo anterior con el objeto de permitir al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos del contrato, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, atendiendo lo establecido en el Art. 50 de la Ley 2195 de 2022.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO- Los pagos y/o giros previstos en este Contrato se realizarán con cargo a los recursos de **INNPULSA COLOMBIA** y hasta concurrencia de los mismos, para lo cual se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal. En todo caso, los pagos o giros están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC aplicable al **INNPULSA COLOMBIA**, sin que el atraso que se pueda presentar en los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional genere intereses o perjuicios de cualquier naturaleza a favor de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA: Se obliga a constituir en favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA con NIT 830.054.060-5., en formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES

- a. **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte en efectivo de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad en el servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte en efectivo de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más.
- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en efectivo de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia igual a la del Convenio y tres (3) años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- a. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual y daños a terceros:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte en efectivo de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Convenio. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales, así mismo Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del contrato que será a partir **de la aprobación de las garantías**, el seguro deberá constituirse con **una vigencia adicional de un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En la póliza de responsabilidad civil extracontractual se deberá incluir a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** identificado con NIT 830.054.060- 5, como asegurado adicional por aquellos daños causados por el asegurado principal en ejercicio del convenio.

De igual manera se deberá incluir a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** con NIT 830.054.060 5, como beneficiario adicional cuando pueda considerarse como tercero bajo la ley aplicable, excluyendo cualquier tipo de responsabilidad civil contractual o profesional y exclusivamente para aquellos daños causados por el asegurado principal en ejercicio del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO SEXTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: INNPULSA supervisará la ejecución del presente contrato a través de la directora de Gestión Humana de **FIDUCOLDEX**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contratado en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al **CONTRATISTA** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA- MULTAS: INNPULSA COLOMBIA podrá aplicar al **CONTRATISTA** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
3. Por no acatar las instrucciones de **INNPULSA COLOMBIA** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **INNPULSA COLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **EL CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **INNPULSA COLOMBIA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA acepta que **INNPULSA COLOMBIA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **INNPULSA COLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **INNPULSA COLOMBIA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **INNPULSA COLOMBIA** imponga previamente multas al **CONTRATISTA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

CLÁUSULA DÉCIMA – INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de naturaleza comercial, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su actividad, y adelantará las gestiones encomendadas con personal bajo su exclusiva dirección, dependencia y subordinación, por lo tanto, acepta ser el único responsable de cumplir todas las obligaciones establecidas en la legislación laboral colombiana (salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social integral, indemnizaciones etc.) o en cualquier otra norma aplicable a las relaciones entre él y el personal que tenga contratado o que se contrate para prestar el servicio objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **INNPULSA COLOMBIA**, **EL CONTRATISTA** pagará a **INNPULSA COLOMBIA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **INNPULSA COLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

favor y que estén a cargo de **INNPULSA COLOMBIA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** ni entre **INNPULSA COLOMBIA** y los colaboradores del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte de **INNPULSA COLOMBIA**
- e. Por el incumplimiento total o parcial del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, **INNPULSA COLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** y el debido proceso, para este fin, **INNPULSA COLOMBIA** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará al contratista de la fecha de terminación de la relación contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

- f. Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **INNPULSA COLOMBIA**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera de **INNPULSA COLOMBIA**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **INNPULSA COLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño que **INNPULSA COLOMBIA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: **EL CONTRATISTA** como encargada del tratamiento, tratará por cuenta de **INNPULSA COLOMBIA**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

- a. Cumplir la Política de Protección de datos de **INNPULSA COLOMBIA**, publicada en la página <https://www.innpulsacolombia.com/sites/default/files/Politica-de-proteccion-de-datos-personales.pdf>
- b. Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **INNPULSA COLOMBIA** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- c. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- d. Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- e. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- f. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- g. Actualizar la información reportada por **INNPULSA COLOMBIA** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- h. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- i. Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- j. Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- k. Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **INNPULSA COLOMBIA** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

- I. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **EL CONTRATISTA** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver a **INNPULSA COLOMBIA** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

EL CONTRATISTA como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: INNPULSA COLOMBIA entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX, INNPULSA COLOMBIA** y **los beneficiarios del programa (Solo si hay empresas beneficiarias)** si hay lugar a ello, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **INNPULSA COLOMBIA** o las empresas beneficiarias del programa, que reciba **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **INNPULSA COLOMBIA** o su reputación. **EL CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **INNPULSA COLOMBIA** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **INNPULSA COLOMBIA** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

EL CONTRATISTA se obliga a devolver a **INNPULSA COLOMBIA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **INNPULSA COLOMBIA** así lo solicite.

EL CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **INNPULSA COLOMBIA** o las empresas beneficiarias del programa, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **EL CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- a. Que sea desarrollada independientemente por **EL CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- b. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **EL CONTRATISTA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

- c. Que sea divulgada por **EL CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **EL CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- d. Que **INNPULSA COLOMBIA** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA entiende y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cederá a favor de **INNPULSA COLOMBIA**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **INNPULSA COLOMBIA**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **INNPULSA COLOMBIA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

EL CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que **INNPULSA COLOMBIA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA y **EL CONTRATISTA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **EL CONTRATISTA** declara y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- a. Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **EL CONTRATISTA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **CONTRATISTA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **EL CONTRATISTA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- b. Tramitar de manera previa la autorización de **INNPULSA COLOMBIA** para cualquier conexión e interacción con la red de **INNPULSA COLOMBIA** y su información.
- c. Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de **INNPULSA COLOMBIA** y su información cuando **INNPULSA COLOMBIA** lo considere oportuno.
- d. Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de **INNPULSA COLOMBIA** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

- e. Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue **INNPULSA COLOMBIA**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- f. Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado **INNPULSA COLOMBIA** para el desarrollo del objeto del contrato.
- g. Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de **INNPULSA COLOMBIA** serán eliminados de los equipos del **CONTRATISTA**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- h. Garantizar a **INNPULSA COLOMBIA** que el personal asignado por **EL CONTRATISTA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- i. Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Autorizar a **INNPULSA COLOMBIA** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
 - **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **INNPULSA COLOMBIA** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - **EL CONTRATISTA** comunicará a **INNPULSA COLOMBIA** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - **EL CONTRATISTA** informará a **INNPULSA COLOMBIA**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - **EL CONTRATISTA** comunicará a **INNPULSA COLOMBIA** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por **INNPULSA COLOMBIA**. Los cambios serán documentados por **EL CONTRATISTA**.
 - **EL CONTRATISTA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **INNPULSA COLOMBIA**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
 - En caso de que los funcionarios del **CONTRATISTA** tengan acceso, procesen o almacenen, información de **INNPULSA COLOMBIA**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

- Los recursos que **INNPULSA COLOMBIA** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
 - Si la información de propiedad de **INNPULSA COLOMBIA** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
 - Si para fines de su labor **EL CONTRATISTA** debe tener acceso a información sensible de **INNPULSA COLOMBIA** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **EL CONTRATISTA**.
 - No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
 - Al terminar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
 - Los funcionarios del **CONTRATISTA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de **INNPULSA COLOMBIA**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **CONTRATISTA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del **CONTRATISTA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
 - Los funcionarios del **CONTRATISTA** se anunciarán en la recepción de **INNPULSA COLOMBIA** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- j. Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- k. Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

- I. Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **INNPULSA COLOMBIA**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo e **INNPULSA COLOMBIA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **INNPULSA COLOMBIA** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a **INNPULSA COLOMBIA** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- a. **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT.

- b. Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- c. EL **CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente **INNPULSA COLOMBIA** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **INNPULSA COLOMBIA** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por **INNPULSA COLOMBIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **INNPULSA COLOMBIA**, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **INNPULSA COLOMBIA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de **INNPULSA COLOMBIA**, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La invitación _____ denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; **2)** La propuesta del (DÍA) de (MES) del (AÑO) presentada por **EL CONTRATISTA** denominada en este documento como “la Propuesta”, **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

INNPULSA COLOMBIA:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: info@innpulsacolombia.com

EL CONTRATISTA: Recibirá notificaciones en la dirección física y/o virtual indicada en el Formulario de Vinculación de Cliente aportado a la Fiduciaria en el proceso SARLAFT, o en su defecto en la que se encuentre registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado Mercantil, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el

INNPULSA COLOMBIA

EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX.

No. _____

HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ
Representante Legal
FIDUCOLDEX, para asuntos del Patrimonio Autónomo
INNPULSA COLOMBIA

(NOMBRE DEL R.L.)
Representante Legal
(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)